

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA



MINISTERIO
DE SALUD

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licdo. J. Enrique Espinoza Rivas



Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento y en el cual se me ha contratado con plaza en base a la ley de salarios, con funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según certificación de refrenda de Recursos Humanos para el año dos mil veinticuatro, y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL HOSPITAL" y **JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ**, de sesenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad, **DPG S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso del presente contrato se denominará "LA CONTRATISTA", personería y existencia de la sociedad que acredita con: I) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del libro MIL QUINCE del Registro de Sociedades. II) Fotocopia certificada de testimonio de escritura pública de la Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintidós de Junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, inscrita al número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. III) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social cambio de Domicilio otorgado en la ciudad de San Salvador a las siete horas y treinta del día veinte de Julio del año dos mil nueve ante los oficios del notario Dorys Beatriz Coto Olivar, inscrita al número NOVENTA Y SEIS del libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del registro de sociedades, IV) Fotocopia certificada de credencial de Representante Legal, según el libro de actas de la Junta General de accionistas, al número cincuenta y tres, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del dos mil diecinueve y en la que consta como punto único elegir como Director

Propietario a Juan Ramón Molina Hernández, la cual se encuentra inscrita al número ciento diecisiete del libro cuatro mil veintiocho del Registro de Sociedades; que entre sus finalidades esta otorgar actos como el presente y convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO"** para el año dos mil veinticuatro, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación y hasta el monto que a continuación se detalla:

No, DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	80202113	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA CANON (PG-210), NEGRO PARA MODELOS (IP 2700, MP-240/250/260/270/480/490, MX-320/330/340/350) MARCA: CANON ORIGEN: JAPON/VARIOS PAISES	C/U	150	\$23.33	\$3,499.50
2	80202114	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA CANON (CL-211), COLOR PARA MODELOS (IP 2700, MP-210 -211-240/250/260/270/480/490, MX-320/330/340/350) MARCA: CANON ORIGEN: JAPON/VARIOS PAISES	C/U	146	\$28.79	\$4,203.34
3	80203079	CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MARCA HP (CF226X) NEGRO PARA MODELOS LASERJET PRO M402/M402DN/ M402MFP/M402DW/ M426/M426FDW MARCA: HP ORIGEN: USA/CHINA/JAPON/VARIOS PAÍSES	C/U	50	\$216.03	\$10,801.50
5	80203091	CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER HP (CF280A) NEGRO NUMERO 80A PARA MODELOS (LASERJET PRO 400; M401;400; M425 MARCA: HP ORIGEN: USA/CHINA/JAPÓN/ VARIOS PAÍSES	C/U	130	\$118.62	\$15,420.60
10	80203438	TONER PARA IMPRESOR LASERJET PRO MARCA HP No.89x (CF289X), COLOR NEGRO PARA MODELOS HP LASERJET ENTERPRISE M507dn, M507x, M528z,M528dn,M528f, HP LASERJET MANAGED E52645dn,E52645c. MARCA: HP ORIGEN: USA/CHINA/JAPON/VARIOS PAISES	C/U	30	\$242.41	\$7,272.30
11	80203267	CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MARCA HP (CB436A) NEGRO NUMERO 36A PARA MODELOS (P1505, M1120mfp, M1522mfp) MARCA: HP ORIGEN: USA/CHINA/JAPON/VARIOS PAISES	C/U	16	\$96.90	\$1,550.40
12	80203181	CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMAR(56F4U00) NEGRO, PARA MODELOS MS521, MS621, MS622, MX521, MX522, MX622, MX622ADHE. MARCA: LEXMARK ORIGEN: CHINA/REPUBLICA CHECA/FRANCIA Y OTROS PAISES	C/U	24	\$276.85	\$6,644.40
13	80203093	CARTUCHO PARA IMPRESOR LASERJET PRO (CF283A) NEGRO NUMERO	C/U	28	\$70.26	\$1,967.28

		83A PARA MODELOS (LASERJET PRO MFP M125/M127 / M201 / M225 MARCA: HP ORIGEN: USA/CHINA/JAPON/VARIOS PAISES				
15	80101045	PAPEL BOND B-20, BLANCO, TAMAÑO CARTA MARCA: HAMMERMILL ORIGEN: BRASIL	RESMA	9,000	\$4.73	\$42,570.00
16	80101055	PAPEL BOND B-20, BLANCO, TAMAÑO OFICIO MARCA: HAMMERMILL ORIGEN: BRASIL	RESMA	200	\$5.82	\$1,164.00
22	80106463	TINTA PARA DUPLICADORA RISO (S-6930U) PARA MODELO SF5130 MARCA: RISO ORIGEN: CHINA/JAPON/VARIOS PAISES	C/U	210	\$50.06	\$10,512.60
23	80106385	MASTER PARA DUPLICADORA RISO (S-6977UA) PARA MODELO SF5130 MARCA: RISO ORIGEN: CHINA/JAPON/VARIOS PAISES	C/U	50	\$61.64	\$3,082.00
24	80101025	FOLDER CORRIENTE TAMAÑO CARTA MARCA: FACELA ORIGEN: GUATEMALA/COSTA RICA/ EL SALVADOR.	C/U	22,000	\$0.04	\$880.00
25	80101030	FOLDER CORRIENTE TAMAÑO OFICIO MARCA: CONCEPT ORIGEN: EL SALVADOR/GUATEMALA/OTROS PAISES	C/U	8,000	\$0.06	\$480.00
26	80103020	ENGRAPADORA METÁLICA DE ESCRITORIO TIRA COMPLETA ESTANDAR MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	600	\$2.48	\$1,488.00
27	80103225	TIJERA MEDIANA DE (7-8) PULGADAS APROXIMADAMENTE PARA PAPEL MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	300	\$0.93	\$279.00
29	80103180	PEGAMENTO BLANCO, FRASCO DE 8 ONZAS MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	200	\$1.02	\$204.00
32	80103145	ALMOHADILLA PARA SELLO NUMERO 2, COLOR AZUL MARCA: ARTLINE ORIGEN: MALASIA/MEXICO/OTROS PAISES	C/U	200	\$5.64	\$1,128.00
33	80103065	CLIPS NUMERO 1, CAJA MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	500	\$0.38	\$190.00
34	80104010	ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO CARTA MARCA: AMPO ORIGEN: COSTA RICA	C/U	1,200	\$1.72	\$2,064.00
35	80104015	ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO MARCA: AMPO ORIGEN: COSTA RICA	C/U	500	\$1.95	\$975.00
36	80104055	SEPARADOR ALFABETICO PARA ARCHIVADOR DE PALANCA, JUEGO MARCA: AMPO ORIGEN: COSTA RICA	C/U	400	\$0.51	\$204.00
38	80105045	ORDER BOOCK TAMAÑO OFICIO MARCA: GRAFIX ORIGEN: EL SALVADOR/GUATEMALA	C/U	1,500	\$1.16	\$1,740.00
39	80101135	SOBRE DE PAPEL MANILA, MEDIDA DE 9" X 12", SIN CLIP, TAMAÑO CARTA MARCA: SIN MARCA	C/U	1,000	\$0.06	\$60.00

		ORIGEN: EL SALVADOR/GUATEMALA/VARIOS PAISES				
40	80101140	SOBRE DE PAPEL MANILA, MEDIDA DE 10" X 13", SIN CLIP, TAMAÑO OFICIO MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR/ GUATEMALA/VARIOS PAISES	C/U	500 (50%)	\$0.08	\$40.00
41	80102050	LAPIZ CORRIENTE, CON BORRADOR, MINA NEGRA NUMERO 2 MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	1,500	\$0.07	\$105.00
48	80103010	DESENGRAPADOR (SACA GRAPAS) MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/VARIOS PAISES	C/U	850	\$0.42	\$357.00
49	80102003	BOLÍGRAFO DESCARTABLE, COLOR AZUL MARCA: BIC ORIGEN: MEXICO	C/U	2,000	\$0.10	\$200.00
50	80102027	BOLÍGRAFO DESCARTABLE, COLOR NEGRO MARCA: BIC ORIGEN: MEXICO	C/U	500	\$0.10	\$50.00
53	80102085	PLUMON PARA PIZARRON DE FORMICA, COLOR AZUL MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	500	\$0.30	\$150.00
54	80102090	PLUMON PARA PIZARRON DE FORMICA, COLOR NEGRO MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA /MALASIA /OTROS PAISES	C/U	500	\$0.30	\$150.00
55	80102070	PLUMON FLUORECENTE, COLOR AMARILLO MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	400	\$0.23	\$92.00
56	80102077	PLUMON FLUORECENTE, COLOR ROSADO MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	300	\$0.23	\$69.00
57	80103050	GRAPAS DE MEDIDA ESTANDAR, CAJA MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	1,000	\$1.03	\$1,030.00
58	80103148	HUMEDECEDOR DACTILAR EN PASTA MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	300	\$0.94	\$282.00
63	80103005	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPIZ MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA/JAPON/MALASIA/OTROS PAISES	C/U	60	\$0.26	\$15.60

TOTAL.....\$120,920.52

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A)El documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva LC No 08/2024 B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la

obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinticuatro el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, los Suministros de Papelería, Artículos de Oficina y Material Informático, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre financiero, y conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA:**

PARA LA ENTREGA DE MATERIAL INFORMÁTICO:

- **1ra entrega 8 días después de aprobación, 50%.**
- **2da entrega, 2da semana de agosto 50%.**

PARA LA ENTREGA DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA

REGLON	FECHA DE ENTREGA
15	4 ENTREGAS (Abril - Junio -Agosto- Octubre), la primera semana de cada mes.
16	2 ENTREGAS (Agosto - Octubre) la segunda semana de cada mes.
22	5 ENTREGAS (Abril - Mayo - Julio - Septiembre) la segunda semana de cada mes.
23	5 ENTREGAS (Abril - Mayo - Julio - Septiembre) la segunda semana de cada mes.
24	4 ENTREGAS (Mayo - Julio - Septiembre - octubre) la segunda semana de cada mes.
25	4 ENTREGAS (Mayo - Julio - Septiembre - octubre) la segunda semana de cada mes.
26	4 ENTREGAS (abril- Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
27	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
29	2 ENTREGAS (Junio -Agosto) la segunda semana de cada mes.
32	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
33	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
34	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.

35	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
36	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
38	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
39	2 ENTREGAS (abril- Agosto) la segunda semana de cada mes.
40	2 ENTREGAS (abril- Agosto) la segunda semana de cada mes.
41	4 ENTREGAS (abril- Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
48	2 ENTREGAS (abril - Septiembre) la segunda semana de cada mes.
49	2 ENTREGAS (abril - Septiembre) la segunda semana de cada mes.
50	2 ENTREGAS (abril- Septiembre) la segunda semana de cada mes.
53	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
54	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
55	2 ENTREGAS (abril- Septiembre) la segunda semana de cada mes.
56	2 ENTREGAS (abril - Septiembre) la segunda semana de cada mes.
57	4 ENTREGAS (abril - Junio -Agosto- Octubre) la segunda semana de cada mes.
58	2 ENTREGAS (abril - Septiembre) la segunda semana de cada mes.
63	1 ENTREGAS (Mes de Junio) la segunda semana de cada mes.

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (\$120,920.52) CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital o dependiendo de los depósitos que realice el Ministerio de Hacienda a este Hospital para proceder al pago, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los

datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,** y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de TESORERÍA **HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. (LO MISMO APLICA PARA LA FACTURA ELECTRONICA).** **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en la Ley de Compras Publicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato o anexarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinticuatro, conforme a la cifra presupuestaria número: 2024-3206-3-0101-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.C.P. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del

contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la U.C.P del Hospital, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital y en conjunto con el Administrador de Contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y**

CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 166 de La LCP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de La LCP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15)

días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir A Sede Judicial de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la LCP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Administrador de Contrato que designen, y tendrá las facultades que señala la LCP, y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UCP y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento

que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 115 de la LCP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la LCP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Treinta y tres Avenida Sur Boulevard Venezuela Numero novecientos veintidós, Salvador, tel: 2526-65006. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente

HOSPITAL NACIONAL
"SAN JUAN DE DIOS"
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 52/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 08/2024
"SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS
DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO"
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 08/2024

contrato en la ciudad de Santa Ana, a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR

CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL
"SAN JUAN DE DIOS"
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 52/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 08/2024
"SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS
DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO"
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 08/2024

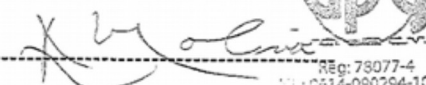

HOSPITAL NACIONAL
"SAN JUAN DE DIOS"
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 52/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 08/2024
"SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS
DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO"
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 08/2024

direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Treinta y tres Avenida Sur Boulevard Venezuela Numero novecientos veintidós, Salvador; tel: 2526-65006. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-




DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR



REG: 78077-4
TEL: 0214-090294-106-0
TEL. P&X. 2526-6500

CONTRATISTA